



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000245 264

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2015-MDY/A

Yura, 03 de Febrero del 2015.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de febrero del 2015, y la decisión adoptada por el Titular del Pliego;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1) del artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche señala, que en cada Municipalidad, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, e indica que la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal;

Que, asimismo el mencionado dispositivo señala que el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.2) del artículo 1° de la Ley N° 27712, modificatoria de la Ley N° 27470, señala que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche, ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos;

Que, en virtud de los dispositivos antes expuestos es de necesidad prioritaria la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yura, a efectos de organizar, coordinar y ejecutar la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yura, el que estará integrado conforme se detalla a continuación:

Sr. Harry Gómez Ramírez	Alcalde de la MDY, Presidente del Comité.
Srta. Silvia Lizeth Sucari Luque	Funcionario Municipal – Gerente Desarrollo Social y Económico.
Representante del Centro de Salud	Lic. Gaudy Vásquez Aguilar.
Representante del Programa Vaso de Leche	Sra. Edith Ninasivincha Bolívar.
Representante del Programa Vaso de Leche	Sra. Lourdes Escobedo Rojas.
Representante del Programa Vaso de Leche	Sra. Natali Álvarez Valencia.
Representante del Ministerio de Agricultura	Sr. Julio Torreblanca Vera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerente Municipal, Arq. Sonia H. Matta Zegarra, actuará en representación del Titular del Pliego, cuando éste por causas ajenas a su voluntad y por la naturaleza de sus funciones, no pudiera participar en el mismo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche ejercerá sus funciones de conformidad a lo establecido a las normas vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000244263

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, ejercerá sus funciones por un periodo de 2 (dos) años consecutivos a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y a Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Derly Jesús Núñez Ticona
SECRETARIO GENERAL